FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **26** de **septiembre** del año **2025**, consta que ha sido adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno, acuerdo que literalmente dice:

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN, DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general, el apartado de propuesta de acuerdo del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de transporte escolar por los ayuntamientos de la provincia de León, de menos de 20.000 habitantes, en la zona Tierras de León y en la zona Valencia de Don Juan, durante el curso 2025-2026, para los participantes en los Juegos Escolares del Programa de Deporte en Edad Escolar,* en el marco del expediente identificado con nomenclatura SEGEX 1584038D.

En el expediente obran los siguientes documentos esenciales:

1.- Informe de la jefa de servicio del Servicio de Deportes, de fecha 25 de abril de 2025, en el que se formula propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de transporte escolar por los ayuntamientos de la provincia de León, de menos de 20.000 habitantes, en la zona Tierras de León y en la zona Valencia de Don Juan, durante el curso 2025-2026, para los participantes en los Juegos Escolares del Programa de Deporte en Edad Escolar.*

2.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos emitido por el interventor de la Diputación de León en fecha 20 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se fiscaliza de conformidad la propuesta formulada por el centro gestor.

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

Por lo expuesto, de conformidad con el apartado de propuesta de acuerdo del referenciado dictamen, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023 (BOP n.º 182/2023, de 22 de septiembre), la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar servicios de transporte de escolares contratados por ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes de las zonas de Tierras de León y Valencia de Don Juan, para asistir a las jornadas deportivas organizadas por la Diputación de León, realizadas a lo largo del período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, y que participen en los juegos escolares en el curso 2025/2026 al amparo del programa de Deporte en Edad Escolar, cuyo texto se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de ciento ocho mil quinientos ochenta y cuatro euros (108.584,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 601-341.53/46200 vinculada al Proyecto 5 Deporte Base: 2026-3 Z 0005600 del ejercicio 2026, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de León y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para general conocimiento y producción de efectos.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206/2022, de 27 de octubre) y su objeto es colaborar económicamente con los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León de las zonas Tierras de León y Valencia de Don Juan, para que puedan contratar los servicios de transporte para desplazar a los escolares inscritos en el Programa de Deporte en Edad Escolar - Juegos Escolares que organiza la Diputación de León.

Regulan el régimen jurídico de las subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes de las zonas Tierras de León y Valencia de Don Juan, para que los escolares puedan acudir a las jornadas deportivas que

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

componen el Programa de Deporte en Edad Escolar – Juegos Escolares que organiza la Diputación Provincial de León.

La Diputación Provincial de León ha asumido por delegación (Decretos 115/1992, de 2 de julio y 31/1996, de 15 de febrero, de delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales, en materia de promoción deportiva) la organización y ejecución del Programa Deporte en Edad Escolar - Juegos Escolares a través del cual se llevan a cabo actividades deportivas dirigidas a los escolares de la provincia, de municipios de menos de 20.000 habitantes, competencia que se recoge en el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, y que se regula a través de la ORDEN que apruebe el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2025-2026.

El objetivo de esta línea de subvención es que los escolares inscritos en el Programa de Deporte en Edad Escolar - Juegos Escolares puedan acudir a las jornadas deportivas organizadas por la Diputación de León con ellas se facilita y promueve la participación de los escolares en las jornadas deportivas incluidas en los calendarios de competición en los que participan equipos de diferentes municipios de toda la provincia y que deben desplazarse semanalmente a las instalaciones deportivas en las que estén programados los encuentros deportivos.

Esta iniciativa se enmarca en 'León Sostenible', el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años 2023 a 2025), mediante su inclusión en el expediente SEGEX 1097513Z.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones concedidas se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

***TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**.*

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2026, por un importe total de ciento ocho mil quinientos ochenta y cuatro euros (108.584,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 601-341.53/46200, vinculada al Proyecto 5 Deporte Base: 2026-3Z 0005600 del presupuesto para 2026.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan, y que pertenezcan a alguna de las siguientes zonas:

- ***Zona Tierras de León**: comprende localidades como León, Navatejera, Sariegos, Trobajo del Cerecedo, La Virgen del Camino, Villaobispo y Villaquilambre.*

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

- ***Zona de Valencia de Don Juan****: comprende localidades como Cabreros del Río, Laguna de Negrillos, Sahagún, Valderas, Valencia de Don Juan, Villacelama y Villamañán.*

  En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando tengan deudas con la hacienda provincial, por reintegro de subvenciones u otras causas, que se encuentren en periodo ejecutivo.

  QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

  El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del artículo 7 de la OGS, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

➢ *Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, contratando los servicios subvencionados, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026.*

➢ *Justificar en plazo y cumplir la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.*

➢ *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.*

➢ *En el supuesto de que aún fuera posible en el medio de transporte deberá colocarse un cartel, de unas dimensiones al menos de DINA3, en el que figure la denominación de la actividad y el nombre y escudo de la Diputación de León, en otro caso el cumplimiento de la obligación de difusión deberá realizarse mediante la inserción de un anuncio firmado electrónicamente por el Alcalde o Secretario de la entidad beneficiaria en el que se indique: "Transporte de Juegos Escolares (Programa Deporte en edad escolar financiado por la Diputación de León)", en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento. Este anuncio deberá publicarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención y deberá mantenerse durante un plazo no inferior a veinte días hábiles, en el que se haga mención a la convocatoria, la entidad financiadora y el importe concedido a la entidad, a cuyo efecto para su justificación deberá aportarse la certificación automática de la exposición en el que se incluya el código CSV.*

➢ *En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.*

➢ *Todos los escolares que utilicen el transporte subvencionado deberán estar inscritos en la aplicación informática DEBA para Deporte Escolar de la Junta de Castilla y León (https://servicios.jcyl.es/deb2).*

SEXTA. CUANTÍA.

El artículo 8 apartado 5º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) dispone que las normas reguladoras de la subvención, salvo que se acredite un especial interés público o la ayuda tenga por beneficiario a un ente local, no podrán subvencionar la actividad a desarrollar en una cantidad superior al noventa por ciento. Concurriendo en las citadas bases ambas circunstancias, en esta convocatoria se subvencionará la totalidad de los gastos derivados de la contratación del transporte escolar para los participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar de la Diputación de León y que pertenezcan a alguna de las zonas referidas en la base cuarta hasta un precio máximo por cada servicio de transporte de 700,00 € (10 % IVA incluido).

Se anticipará el 90% de la subvención a aquellos ayuntamientos que tengan la recaudación delegada en Diputación de León; a los ayuntamientos que no tengan delegada su

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

recaudación, se les podrá abonar anticipadamente hasta un máximo del 70 por ciento de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del servicio.

Número máximo de servicios subvencionables:

El número de servicios de transporte máximo que cada ayuntamiento puede solicitar en todo el periodo subvencionable dependerá del número de grupos o equipos de escolares que vayan a participar en las jornadas deportivas organizadas por la Diputación de León dentro de los Juegos Escolares y conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número de equipos	***Número máximo de Servicios subvencionables***	***Importe máximo***
De 0 a 2 equipos	*6*	*4.200,00 €*
De 3 a 5 equipos	*15*	*10.500,00 €*
De 5 a 7 equipos	*21*	*14.700,00 €*
De 8 a 10 equipos	*30*	*21.000,00 €*
De 11 equipos en adelante	*40*	*28.000,00 €*

Los equipos deberán estar compuestos por:

- Deportes colectivos: el número mínimo de componentes será de 7 en fútbol sala, 8 en balonmano y baloncesto, y 6 en voleibol.

- Deportes individuales: el número mínimo de componentes por equipo será de 8 pudiendo agruparse participantes de dos o más categorías.

SÉPTIMA. USUARIOS DEL TRANSPORTE.

Los únicos usuarios de estos servicios de transporte serán los escolares inscritos en la aplicación informática DEBA de la Junta de Castilla y León y la persona que obligatoriamente los acompañe que será el responsable del grupo, necesariamente mayor de edad y ejercerá las funciones de monitor, delegado o entrenador del equipo y que estará inscrito en la relación de participantes del DEBA.

Estos servicios de transporte serán gratuitos para los participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar - Juegos Escolares de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

A) Se consideran gastos subvencionables únicamente aquellos servicios de transporte destinados a desplazar a los escolares inscritos en el Programa de Deporte en Edad Escolar de la Diputación de León a las jornadas deportivas que se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026 de las zonas Tierras de León y Valencia de Don Juan, y, en particular, los gastos derivados de la prestación del servicio de transporte de los participantes en los juegos escolares en el curso 2025/2026, inscritos en la aplicación informática DEBA, con destino a competiciones las jornadas deportivas que organice la Diputación Provincial al amparo del programa de Deporte en Edad Escolar.

Los servicios deberán desplazar a los escolares participantes de la manera más eficiente posible, debiendo agrupar a los equipos o grupos de escolares que compitan en la misma localidad o en una localidad cercana en el mismo autobús independientemente de la hora de competición.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

importe de los gastos "facturados" a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

B) Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad, quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

NOVENA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

***1**. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León https://sede.dipuleon.es, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.*

*Una vez en la sede electrónica, se selecciona **CATÁLOGO DE TRÁMITES**, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda). Posteriormente se debe seleccionar **ÁMBITO:** "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y, finalmente, **ÁREA:** "Ayudas y subvenciones"*

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

***2.** El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de **VEINTE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del **extracto** de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, debiendo aportar la siguiente documentación:*

a. ***Anexo I**: Boletín de solicitud, en el que se deben facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.*

b. ***Anexo A:** Previsión de viajes a realizar, conformada por el alcalde o concejal de deportes, en el que se especifique:*

- *Número de viajes que se solicitan, localidades de destino y fechas.*
- *Relación de clubes o equipos usuarios del transporte y plazas necesarias (incluyendo los escolares y los acompañantes que realicen la función de monitores, técnicos o delegados de los equipos).*
- *Listado del DEBA en el que aparezcan recogidos todos los escolares y acompañantes que vayan a hacer uso del servicio de transporte.*

c. ***Anexo IV bis:** Solicitud de anticipo.*

d. ***Ficha de terceros** (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".*

***3.** Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez*

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

***1.** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Corporación.*

***2.** El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 5771, de 15 de mayo de 2024.*

PRESIDENTE.-

La Diputada de Juventud y Deportes, o diputado en quien delegue.

VOCALES.-

- Un diputado integrante de cada grupo de los dos mayoritarios constituidos en la Corporación.

- La Jefa del Servicio de Deportes.

SECRETARIA.-

- El/la Coordinador/a del Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

***3.** La instrucción del procedimiento corresponde a el/la Coordinador/a del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.*

***4.** El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente.*

***5.** De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

***6.** El centro gestor del gasto, efectuará una comprobación completa de la justificación de la subvención que le permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, requerirá del beneficiario seleccionado la remisión de los justificantes de gasto y, en su caso, de pago.*

***7.** Paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa del Servicio de Deportes y el/la Coordinador/a del Servicio de Deportes o funcionario en quien delegue el Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario/a, para determinar qué 10 % de los beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y por tanto deben presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada (nominas, seguros sociales, etc.) conforme se recoge en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.*

UNDÉCIMA. - NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto aportando, además de lo dispuesto en la base decimotercera, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS.

*1. A los ayuntamientos beneficiarios que tengan delegada su recaudación en la Diputación, junto con el acuerdo de concesión, se les anticipará automáticamente el **90%** de la subvención otorgada, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación de León de las deudas pendientes de reembolso.*

*2. Aquellos ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada su recaudación en la Diputación podrán solicitar un anticipo del **70%** de la subvención comprometida, derivada de la adjudicación de la actuación, mediante la presentación del Anexo IV bis, una vez tenga adjudicado el contrato correspondiente a las actuaciones objeto de la convocatoria. Junto con dicho anexo se acompañará un certificado del secretario/a de la entidad con el visto bueno del alcalde/a donde conste la fecha y el importe de adjudicación de las actuaciones.*

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial. Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable de la corporación local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS), según Anexo I. La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOTECERA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

***I.-** La justificación se presentará hasta el 31 de octubre de 2026, mediante cuenta justificativa para entidades locales.*

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

***II.-** La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para las Entidades Locales, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y contendrá la documentación siguiente:*

***a) Anexo III:** Solicitud de abono.*

***b) Anexo V bis:** Certificado del secretario de la Entidad Local en el que se refleje:*

1. Las obligaciones reconocidas, con identificación del n.º de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

2. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejara además el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.

3. Los ingresos y las subvenciones recibidas con identificación del Ente y del importe.

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

4. La fecha y el importe de adjudicación del servicio de transporte.

El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada.

***c) Memoria técnico-deportiva de los viajes contratados**, conformada por el alcalde o concejal de deportes del ayuntamiento en la que, entre otros aspectos, se refleje el listado de participantes, edad, el equipo que viaja, su destino, y la fecha del viaje, nombre de la competición y los datos de facturación de la empresa de transporte: nombre, NIF, domicilio social y cuantía. Además, deberá especificarse claramente que los usuarios de los servicios de transporte no han tenido que abonar cantidad alguna para poder hacer uso de los mismos.*

***d) Titularidad de la cuenta** del beneficiario donde se realicen de los pagos si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros*

***e) Certificación automática de la exposición** de la obligación exigida en la base quinta en relación con la publicidad institucional, de inserción de un anuncio firmado electrónicamente en el que se anuncie "Transporte de juegos escolares (Programa Deporte en edad escolar financiado por la Diputación de León)" en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.*

***f)** Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el total subvencionado. Y en el caso de haber percibido un anticipo, las transferencias de pago.*

***g)** Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante trasferencia corriente.*

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros, disponible en la sede electrónica de la Diputación de León, y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial

2. Estas subvenciones están sometidas a control financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

3. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2025/2026, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

DECIMOSEXTA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

I. *Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.*

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, siendo uno de los criterios el coste efectivo de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme al art. 37.1 c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 % de la cuantía concedida.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento del procedimiento de contratación establecido en la base octava en los casos de subcontratación, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.

II. *Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos que fundamentaron la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.*

III*. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.*

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

BOLETÍN SOLICITUD

D./Dª ……, con DNI nº …… en calidad de (1) ……, del (2) …… NIF de la Entidad …….…… Correo electrónico para envío de avisos……

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para la contratación de transporte escolar por los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes de las zonas Tierras de León y Valencia de Don Juan, durante el curso 2025/2026, para los participantes en los Juegos Escolares del Programa de Deporte en Edad Escolar, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

5. Que para la realización del proyecto/actividad .....

□ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

□ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

7. Se solicita el anticipo de un 70 % de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación: (marque lo que no proceda):
□ No
□ Si, a ingresar en la siguiente cuenta bancaria de esta Entidad Local (IBAN de la Cuenta bancaria. 24 dígitos)

En ....., a ..... de ..... de 2025

EL SOLICITANTE,

(1) Alcalde.
(2) Ayuntamiento.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025
FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

ANEXO A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

- PREVISIÓN DE VIAJES A REALIZAR –

AUTOBÚS Nº	FECHA	DEPORTE	CATEGORÍA/S	N.º DE USUARIOS	LOCALIDAD DE SALIDA	LOCALIDAD DE DESTINO

Se debe adjuntar el listado del DEBA en el que aparezcan recogidos todos los escolares y acompañantes que vayan a hacer uso del servicio de transporte.

NOTA: Los servicios deberán desplazar a los escolares participantes de la manera más eficiente posible, debiendo agrupar a los equipos o grupos de escolares que compitan en la misma localidad, o en una localidad cercana, en el mismo autobús independientemente de la hora de competición. En el proyecto se deberá indicar los deportes y/o categorías de escolares que viajen juntos cuando se pueda utilizar un mismo autobús para realizar más de un servicio.

En ……., a …… de ……. de 2025

EL/LA ALCALDE/SA,
EL/LA CONCEJAL/A DE DE`PORTES

ANEXO IV BIS. SOLICITUD DE ANTICIPO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

D./D.ª ....., secretario/a de la entidad local de……

CERTIFICA:

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

Que por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó el contrato denominado servicio de transporte para escolares que participen en los Juegos Escolares del Programa de Deporte en Edad Escolar, durante el curso escolar 2025/2026, a la empresa ....., por un importe de ..... euros (.....€).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. alcalde/sa en ....., a ..... de ..... de 2025.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

D./Dª ....., con DNI nº ....., en calidad de ....., y E-mail de contacto: ……..……., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria ....., para el desarrollo de la actividad ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha contratado en su totalidad el servicio subvencionado, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V Bis).
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por *(*)* ....., considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.
4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la contratación subvencionada.
6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Que no ha sido dictada, por el importe que se pretende reconocer, resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

Por todo ello, **SOLICITA:**
El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.
Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

EL BENEFICIARIO,

(*) Entidad o interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

ANEXO V BIS. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA ZONA TIERRAS DE LEON Y EN LA ZONA VALENCIA DE DON JUAN DURANTE EL CURSO 2025/2026, PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para ..... (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de publicada en el BOP nº ....., de fecha .....

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha de pago	Medio de pago	Facturas imputadas
TOTAL					**TOTAL**				

FIRMADO POR
La Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., María Montserrat García Infante 03/10/2025

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León María Ángeles Fernández Cuadrado 06/10/2025

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 07/10/2025

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios, y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. presidente, en …… a ….. de ..... de 2025.

Vº Bº:
EL ALCALDE

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.